Bogotá, Colombia, diciembre 16 de 2024

De acuerdo con las observaciones y subsanaciones allegadas por los oferentes, el comité técnico evaluador adjunta las respuestas a estas:

Respuesta a UT INVER-TES AEROCIVIL MATTOS

Subsanación Apostille:

El proponente allega los siguientes documentos:

Traducción oficial No. 971/2024 de un documento expedido en inglés Página 1 de 1

VISION

Correo electrónico: huangchuyun@vision-batt.com
Web: www.vision-batt.com

Dirección:
7th Floor, Block B,
7th Building, 2nd Area,
Shenzhen Bay Technology and Ecology Park,
Nanshan District,
Shenzhen, P.R.C.

A quien corresponda

Los suscritos, en Vision Battery, nos complace confirmer que Energía Integral Andina S.A. es nuestro distribuidor autorizado. Energía Integral Andina S.A. está autorizado a vender, dar Servicio y soporte a toda la gama de los productos de Vision Battery.

Este acuerdo es válido desde el 01 de junio de 20024 al 01 de junio de 2025.

Atentamente,
Amanda Huang
Gerente de Ventas | Líder Acid BU
Vision Battery

Traducción oficial No. 971/2024 de un documento expedido en inglés. Traducción realizada por **Jeannette Insignares Melo**, traductora e intérprete oficial juramentada de inglés-español y español-inglés según Resolución 133 de 1992 del Ministerio de Justicia de Colombia. Bogotá, D.C., 5 de diciembre de 2024.

Jeannette Insignares Melo
Traductora e intérprete oficial juramentada
Inglés-español - español-inglés
Resolución 133/1992 de Minjusticia



Notaría 33
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

LA NOTARIA 33 DE BOGOTÁ D.C.

certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante esta Notaria por:

INSIGNARES MELO JEANNETTE

identificado con C.C. 41602590

Bogotá D.C., 6/12/2024 10:44:33 a. m.

a01lpqwl1plpa
REVG

www.notariaenlinea.com

DIEGO RODRIGO CANAL LÓPEZ NOTARIO 33 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CANAL LOPEZ DIEGO RODRIGO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO (A) 33 ENCARGADO (A)
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - A:)

El: 12/6/2024 15:56:19
(On: - Le:)

Por: Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia - APOSTILLA / LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No.: A2YMG15562682
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
RUTH MERY CANO AGUILLON
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: VISION BATTERY / ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: TRADUCCION OFICIAL
(Type of document: - Type du document:)

070040011819114

971 2024 Expedido (mm/dd/aaaa): 12/06/2024

El Ministerio Relaciones Exteriores no asume responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario del documento haya actuado y es exenta de toda certificación. Convenio de La Haya, artículo 5.

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Respuesta a Subsanación:

Una vez analizados los documentos aportados, se evidencia que el documento denominado "Apostilla (1)", obedece a una traducción efectuada por JEANNETTE INSIGNARES MELO, de quien se efectúa presentación personal ante el Notario 33 de Bogotá y posteriormente se apostilla dicho acto notarial.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el formato 2A Complementario al pliego de condiciones en el item 2.10 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, especifica que: *"Los documentos privados otorgados en el extranjero requieren reconocimiento de **firma de la persona que expide o firma el documento** ante un Notario o autoridad competente y la posterior apostille o legalización, según corresponda, de la firma de ese Notario o funcionario público que realiza dicho reconocimiento"*. El documento aportado **NO CUMPLE**, toda vez que se legalizo la traducción del certificado y no el original.

De conformidad con lo anterior, el proponente se califica como **RECHAZADO** en el ítem de evaluación de certificado de representación y distribución de los bienes para los dos Lotes, de acuerdo con lo establecido en el formato 2A en el item 3.14 REGLAS DE SUBSANABILIDAD: *"Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación, **so pena del rechazo de la propuesta**".*

Respuesta SUCOMPUTO:

Subsanación Apostille:

LOTE 1

Certificado de Representación y Distribución Autorizada de los Bienes (Baterías)

Nos permitimos enviar a la Entidad certificación emitida por **Jiangxi JingJiu Power Science & Technology Co.,LTD (KIJO)** fabricante de las baterías marca FULI BATTERY registrada por POWER WEST CORP # RUC 1946990-1-731123 DV.73 (NICOMAR ELECTRONICS S.A para Colombia), en calidad de único representante, importador y comercializador de la marca FULI BATTERY.

El proponente allega los siguientes documentos:



02470832

中国国际贸易促进委员会
中国国际商会
China Council for the Promotion of International Trade
China Chamber of International Commerce
证明书
CERTIFICATE

号码 No. 243600B0/002975

兹证明：在所附文件上的江西京九电源科技有限公司的印章属实。

Por el presente se hace constar que es auténtico el sello de JIANGXI JINGJIU POWER SCIENCE & TECHNOLOGY CO.,LTD. figurado en el adjunto DOCUMENTO.

China Council for the Promotion of International Trade
(49)

授权签字：
Authorized Signature: He Xiongwen
日期：2024年12月06日
(Date: Dec. 06, 2024)

证书查询网址 Website for verifying the certificate: http://www.rzccpit.com/validate.html

Jiangxi Jingjiu Power Science & Technology Co. Ltd

CERTIFICACION

Jiangxi JingJiu Power Science & Technology Co.,LTD (KIJO) certifica la fabricación de las BATERIAS bajo la marca **FULIBATTERY** con una relación comercial de más de 3 años. La marca **FULIBATTERY** registrada por **POWER WEST CORP # RUC 1946990-1-731123 DV.73 (NICOMAR ELECTRONICS S.A Nit 860450450-1** para Colombia) para su comercialización en el mercado latinoamericano por medio de canales distribuidores autorizados, como **SUCOMPUTO S.A.S** identificado con NIT: **800.079.939–2** que actualmente participa en un proceso licitatorio en Colombia con la entidad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL , LICITACIÓN PÚBLICA 24001216 H3 DE 2024.**

Se valida la siguiente información:

La marca **FULI BATTERY**, es una marca registrada bajo certificado **N°446035** de la superintendencia de industria y comercio de Colombia (**SIC**), propiedad de **POWER WEST CORP (NICOMAR ELECTRONICS S.A.** para Colombia) Ratifica que las referencias son diseñadas y fabricadas bajo estándares de calidad y seguridad y cuentan con certificaciones internacionales.

1. Las baterías por suministrar no superarán los seis (6) meses de fabricación.
2. Las baterías tienen, en total, una garantía de dos (2) años (garantía Inicial de fábrica de un año (1) + garantía extendida por dos (1), total de 24 meses)
3. Las baterías se entregarán nuevas, no remanufacturadas, selladas y Libres de Mantenimiento

Esta certificación tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de su expedición el 28 octubre 2024.

Firma y sello de la compañía.

江西京九电源科技有限公司
JIANGXI JINGJIU POWER SCIENCE
& TECHNOLOGY CO.,LTD

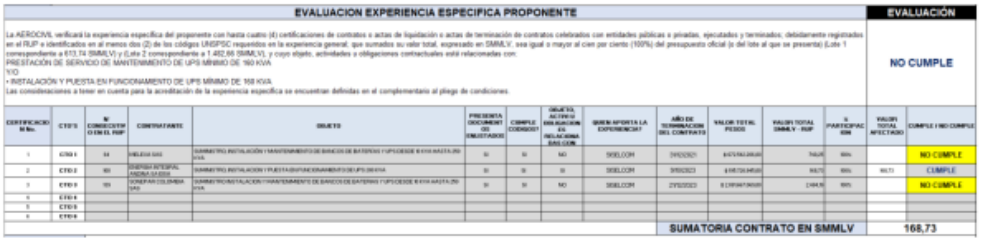
Respuesta a Subsanación:

De acuerdo con lo indicado en el formato 2A Complementario al pliego de condiciones en el ítem 2.10 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, donde se especifica que: *"Los documentos privados otorgados en el extranjero requieren reconocimiento de firma de la persona que expide o firma el documento ante un Notario o autoridad competente* ***y la posterior apostille o legalización, según corresponda, de la firma de ese Notario o funcionario público que realiza dicho reconocimiento****"*. El documento aportado **NO CUMPLE**, toda vez que NO se evidencia la cadena de apostille de estos.

De conformidad con lo anterior, el proponente se califica como **RECHAZADO** en el ítem de evaluación de certificado de representación y distribución de los bienes para los dos Lotes, de acuerdo con lo establecido en el formato 2A en el item 3.14 REGLAS DE SUBSANABILIDAD: *"Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación,* ***so pena del rechazo de la propuesta.***

Respuestas a SISELCOM:

Observación:



EVALUACION EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE												EVALUACIÓN		
La AEROCIVIL verificará la experiencia específica del proponente con hasta cuatro (4) certificaciones de contratos o actas de liquidación o actas de terminación de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados; debidamente registrados en el RUP e identificados en al menos dos (2) de los códigos UNSPSC requeridos en la experiencia general; que sumados su valor total, expresado en SMMLV, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial (o del lote al que se presenta) (Lote 1 correspondiente a 613,74 SMMLV) y (Lote 2 correspondiente a 1.482,66 SMMLV), y cuyo objeto, actividades u obligaciones contractuales esté relacionadas con: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPS MÍNIMO DE 160 KVA Y/O • INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS MÍNIMO DE 160 KVA Las consideraciones a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia específica se encuentran definidas en el complementario al pliego de condiciones.											NO CUMPLE			
CERTIFICACIÓN No.	CTO'S	N° CONSECUTIVO EN EL RUP	CONTRATANTE	OBJETO	PRESENTA DOCUMENTOS SOLICITADOS	CUMPLE CODIGOS?	OBJETO, ALCANCE O OBLIGACIONES RELACIONA LAS UNSPSC	SIRVEN APORTA LA EXPERIENCIA?	AÑO DE TERMINACION DEL CONTRATO	VALOR TOTAL PESOS	VALOR TOTAL SMMLV - RUP	% PARTICIPACION	VALOR TOTAL AFECTADO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	CTO 1	34	MELEXA SAS	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANCOS DE BATERIAS Y UPS DESDE 6 KVA HASTA 250 KVA	SI	SI	NO	SISELCOM	24/02/2021	$ 675.750.000,00	744,05	100%		NO CUMPLE
2	CTO 2	183	SOPEPAR INTEGRAL COLOMBIA SAS ESP	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS 200 KVA	SI	SI	SI	SISELCOM	30/06/2023	$ 648.726.945,00	663,71	100%	663,71	CUMPLE
3	CTO 3	183	SONEPAR COLOMBIA SAS	SUMINISTRO INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE BANCOS DE BATERIAS Y UPS DESDE 6 KVA HASTA 250 KVA	SI	SI	NO	SISELCOM	27/02/2023	$ 1.139.947.500,00	1.044,15	100%		NO CUMPLE
4	CTO 4													
5	CTO 5													
6	CTO 6													
										SUMATORIA CONTRATO EN SMMLV			168,73	

En el caso de los proponentes SISELCOM SAS y SUCOMPUTO SAS el plazo para allegar los documentos que acrediten el valor discriminado de las UPS de potencias minimas de 160 KVA para la experiencia específica es hasta el día 12 de diciembre 2024.

RESPUESTA: De acuerdo a lo anterior hacemos envío de soportes de facturación en aras de ser validados por la entidad, calificar como CUMPLE y HABILITAR TECNICAMENTE nuestra oferta.

Respuesta a observación:

Una vez revisadas cada una de las facturas aportadas por el oferente para los contratos ejecutados a SONEPAR COLOMBIA SAS y MELEXA SAS, no se evidencia que alguna cumpla lo requerido por la entidad en el Formato 2A Complementario al Pliego de Condiciones en el ítem 4.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

" La AEROCIVIL verificará la experiencia específica del proponente con hasta cuatro (4) certificaciones de contratos o actas de liquidación o actas de terminación de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados; debidamente registrados en el RUP e identificados en al menos dos (2) de los códigos UNSPSC requeridos en la experiencia general; que sumados su valor total, expresado en SMMLV, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial (o del lote al que se presenta) (Lote 1 correspondiente a 613,74 SMMLV) y (Lote 2 correspondiente a 1.482,66 SMMLV), y cuyo objeto, actividades u obligaciones contractuales esté relacionadas con:

• PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPS MÍNIMO DE 160 KVA

Y/O

• INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS MÍNIMO DE 160 KVA "

Estos documentos no relacionan ni especifican actividades a UPS mayores a 160 kVA. En consecuencia, su observación no procede toda vez que los contratos antes mencionados no cumplen con los requisitos establecidos, por ende, la evaluación de experiencia especifica se **RECHAZA**. De acuerdo con lo establecido en el formato 2A en el item 3.14 REGLAS DE SUBSANABILIDAD: *"Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación,* ***so pena del rechazo de la propuesta****".*

Subsanación Apostille:



Certificado de Representación y Distribución Autorizada de los Bienes.	EVALUACIÓN	
El proponente debe anexar junto con la propuesta el Certificado de Representación y Distribución Autorizada de los Bienes, expedido por el Fabricante o por el Distribuidor Autorizado por el Fabricante de los bienes ofrecidos, en el cual se indique que está autorizado para distribuir estos bienes objeto de la presente contratación. La fecha de expedición de la certificación debe ser de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Este Certificado puede estar dirigido a cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en caso de presentar la oferta bajo esta modalidad. En caso de que el proponente no sea fabricante y de presentarse más de un (1) distribuidor autorizado, el proponente deberá aportar toda la cadena de certificaciones que demuestren las autorizaciones iniciando desde el fabricante del bien. El certificado debe ser presentado por los fabricantes de las UPS objeto del contrato.	NO CUMPLE	
OBSERVACIONES	RESULTADO EVALUACIÓN PRELIMINAR Es claro en la estructura del proceso que los **bienes a adquirir son las baterías y repuestos para las UPS** descritas en los documentos del presente proceso, se evidencia que los documentos presentados tienen inconsistencias, teniendo en cuenta que la firma electrónica fue realizada en Chicago, Estados Unidos y la carta relaciona que fue expedida en Colombia para las UPS y para las baterías la firma se encuentra en el extranjero y ninguno de los documentos se encuentran apostillados. Se le recuerda que en el numeral 2.10 del documento Complementario al pliego de condiciones que indica "Los documentos públicos expedidos en el exterior, que se pretendan hacer valer en el presente proceso, deben cumplir con el requisito de apostilla o legalización (consularización), dependiendo si el país de origen es signatario del Convenio de La Haya de 1961, o es un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero requieren reconocimiento de firma de la persona que expide o firma el documento ante un Notario o autoridad competente y la posterior apostille o legalización, según corresponda, de la firma de ese Notario o funcionario público que realiza dicho reconocimiento. Es decir, se debe apostillar o legalizar el acto notarial o de reconocimiento de firma. Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial los previstos en el artículo 480 del Código de Comercio y artículo 251 del Código General del Proceso, la Resolución No. 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente y la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente. Los Manuales, fichas técnicas, catálogos, Data sheets, no serán objeto de apostilla o legalización, ni de traducción oficial, salvo las certificaciones, aclaraciones, o demás documentos expedidos en el exterior. Los sellos no serán objeto de traducción. NOTA: El proponente tendrá la oportunidad de acreditar el requisito de Apostilla o Legalización hasta el día hábil anterior a la instalación de la audiencia pública de adjudicación. Si el (los) documento(s) objeto de apostilla o legalización, aportado(s) con la oferta o durante el término de traslado del informe de evaluación, no cumple finalmente con este requisito, la propuesta será RECHAZADA." RESULTADO EVALUACIÓN SUBSANACIÓN 20 NOV El proponente presenta certificado de **baterías** expedido por NICOMAR ELECTRONIC donde indica que la marca folloallery es una marca registrada NICOMAR ELECTRONIC, sin embargo el certificado de fábrica de las baterías folloallery de la empresa Jiangxi Jingjia Power Science & Technology Co **no presenta la apostilla o consularización del documento según el requerimiento de la entidad.** El proponente presenta aclaración de la certificación de BPS que la firma de Cesar Borrero se encuentra localizada en Chicago por la dirección IP, adicionalmente para más claridad el proponente adjunta el certificado nuevamente firmado con el señor Cesar Borrero representante para Colombia de Vertiv.	

RESULTADO EVALUACIÓN PRELIMINAR

Es claro en la estructura del proceso que los bienes a adquirir son las baterías y repuestos para las UPS descritas en los documentos del presente proceso, se evidencia que los documentos presentados tienen inconsistencias, teniendo en cuenta que la firma electrónica fue realizada en Chicago, Estados Unidos y la carta relaciona que fue expedida en Colombia para las UPS y para las baterías la firma se encuentra en el extranjero y ninguno de los documentos se encuentran apostillados. Se le recuerda que en el numeral 2.10 del documento Complementario al pliego de condiciones que indica:

"Los documentos públicos expedidos en el exterior, que se pretendan hacer valer en el presente proceso, deben cumplir con el requisito de apostilla o legalización (consularización), dependiendo si el país de origen es signatario del Convenio de La Haya de 1961, o es un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero requieren reconocimiento de firma de la persona que expide o firma el documento ante un Notario o autoridad competente y la posterior apostille o legalización, según corresponda, de la firma de ese Notario o funcionario público que realiza dicho reconocimiento. Es decir, se debe apostillar o legalizar el acto notarial o de reconocimiento de firma.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial los previstos en el artículo 480 del Código de Comercio y artículo 251 del Código General del Proceso, la Resolución No. 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente y la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Los Manuales, fichas técnicas, catálogos, Data sheets, no serán objeto de apostilla o legalización, ni de traducción oficial, salvo las certificaciones, aclaraciones, o demás documentos expedidos en el exterior. Los sellos no serán objeto de traducción.

NOTA: El proponente tendrá la oportunidad de acreditar el requisito de Apostilla o Legalización hasta el día hábil anterior a la instalación de la audiencia pública de adjudicación. Si el (los) documento(s) objeto de apostilla o legalización, aportado(s) con la oferta o durante el término de traslado del informe de evaluación, no cumple finalmente con este requisito, la propuesta será RECHAZADA."

SISELCOM
SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DE COMUNICACIONES S.A.S.

RESULTADO EVALUACIÓN SUBSANACIÓN 28 NOV

El proponente presenta certificado de baterías expedido por NICOMAR ELECTRONIC donde indica que la marca fulibattery es una marca registrada NICOMAR ELECTRONIC, sin embargo el certificado de fábrica de las baterías fulibatery de la empresa Jiangxi Jingjiu Power Science & Technology Co no presenta la apostilla o consularización del documento según el requerimiento de la entidad.

El proponente presenta aclaración de la certificación de UPS que la firma de Cesar Borrero se encuentra localizada en Chicago por la dirección IP, adicionalmente para más claridad el proponente adjunta el certificado nuevamente firmado con el señor Cesar Borrero representante para Colombia de Vertiv.

RESPUESTA: Dando alcance a la observación se hace envío de certificado de fabricante debidamente apostillado en cumplimiento total de los requisitos exigidos para la participación de este proceso de contratación.

SOLICITUD: Dado todo lo anterior, y una vez verificados los soportes emitidos de manera prioritaria por fábrica para este proceso, solicitamos a la entidad y al comité evaluador calificar como CUMPLE TECNICAMENTE y HABILITAR nuestra oferta para continuar como participantes del proceso de la referencia.

Atentamente,

El proponente allega los siguientes documentos:



02470834

中国国际贸易促进委员会
中国国际商会
China Council for the Promotion of International Trade
China Chamber of International Commerce

证明书
CERTIFICATE

号码 No. 243600B0/002976

兹证明：在所附文件上的江西京九电源科技有限公司的印章属实。

Por el presente se hace constar que es auténtico el sello de JIANGXI JINGJIU POWER SCIENCE & TECHNOLOGY CO.,LTD. figurado en el adjunto DOCUMENTO.

China Council for the Promotion of International Trade
(49)

授权签字：
Authorized Signature: He Xiongwen
日期：2024年12月06日
(Date: Dec. 06, 2024)

证书查询网址 Website for verifying the certificate: http://www.rzccpit.com/validate.html

CERTIFICACION

Jiangxi JingJiu Power Science & Technology Co.,LTD (KIJO) certifica la fabricación de las **BATERIAS** bajo la marca **FULIBATTERY** con una relación comercial de más de 3 años. La marca **FULIBATTERY** registrada por **POWER WEST CORP # RUC 1946990-1-731123 DV.73 (NICOMAR ELECTRONICS S.A Nit 860450450-1** para Colombia) para su comercialización en el mercado latinoamericano por medio de canales distribuidores autorizados, como **SISELCOM SISTEMAS ELECTRICOS Y DE COMUNICACIONES SAS** identificada con **NIT: 900639534-1** que actualmente participa en un proceso licitatorio en Colombia con la entidad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL , LICITACIÓN PÚBLICA 24001216 H3 DE 2024.**

Se valida la siguiente información:

La marca **FULI BATTERY,** es una marca registrada bajo certificado **N°446035** de la superintendencia de industria y comercio de Colombia (**SIC**), propiedad de **POWER WEST CORP (NICOMAR ELECTRONICS S.A.** para Colombia) Ratifica que las referencias son diseñadas y fabricadas bajo estándares de calidad y seguridad y cuentan con certificaciones internacionales.

1. Las baterías por suministrar no superarán los seis (6) meses de fabricación.
2. Las baterías tienen, en total, una garantía de dos (2) años (garantía Inicial de fábrica de un año (1) + garantía extendida por dos (1), total de 24 meses)
3. Las baterías se entregarán nuevas, no remanufacturadas, selladas y Libres de Mantenimiento

Esta certificación tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de su expedición el 28 octubre 2024.

Firma y sello de la compañía.

江西京九电源科技有限公司
JIANGXI JINGJIU POWER SCIENCE
& TECHNOLOGY CO.,LTD

Respuesta a Subsanación:

De acuerdo con lo indicado en el formato 2A Complementario al pliego de condiciones en el ítem 2.10 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, donde se especifica que: *"Los documentos privados otorgados en el extranjero requieren reconocimiento de firma de la persona que expide o firma el documento ante un Notario o autoridad competente* ***y la posterior apostille o legalización, según corresponda, de la firma de ese Notario o funcionario público que realiza dicho reconocimiento****"*. El documento aportado **NO CUMPLE**, toda vez que NO se evidencia la cadena de apostille de estos.

De conformidad con lo anterior, el proponente se califica como **RECHAZADO** en el ítem de evaluación de certificado de representación y distribución de los bienes para los dos Lotes, de acuerdo con lo establecido en el formato 2A en el item 3.14 REGLAS DE SUBSANABILIDAD: *"Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación,* ***so pena del rechazo de la propuesta.***

Respuestas a Unión Temporal COMWSDT UPS 24:

Subsanación Apostille:

El proponente allega los siguientes documentos:

BATTERY CSB

Haltom City, TX. US
12 de noviembre de 2024

Atención: Eduar Fabian Sandoval Barrera
Director Sistemas de Respaldo y Energía Coéxito S.A.S

Por medio de la presente, **CSB Energy Technology (Americas) Co., Ltd.** fabricante de las baterías **CSB** y líder mundial en el diseño, fabricación y comercialización de Baterías Selladas de Plomo – Acido con Válvula Reguladora (VRLA), con domicilio legal en 4008 Clay Avenue, Suite #210, Haltom City, Texas 76117 USA, hace constar que la empresa **Coexito S.A.S. es el Representante para Colombia** de la línea de baterías CSB de forma ininterrumpida desde el año 2005.

Como tal, **Coexito S.A.S.** cuenta con los derechos para comercializar, distribuir y ofrecer la garantía de fábrica de las baterías **CSB**. **Coexito S.A.S.** importa directamente las baterías **CSB** que **CSB Energy Technology (Americas) Co., Ltd.** produce en sus fábricas de Taiwán, Vietnam y Filipinas.

CSB Energy Technology (Americas) Co., Ltd. certifica que las baterías que ofrece **Coexito S.A.S.** son nuevas. **Coexito S.A.S.** cuenta con los recursos materiales y humanos para dar soporte, instalar, y mantener los productos **CSB**. De igual forma **Coexito S.A.S.** cuenta con el soporte y apoyo técnico directo de **CSB Energy Technology (Americas) Co., Ltd.** para asegurar el buen funcionamiento de nuestros productos.

En referencia a la línea UPS especializada para Sistemas Ininterrumpidos de Potencias (UPS), la notación en watts refiere a los siguientes amperajes:

REF.	CAPACIDAD (W)	CAPACIDAD (Ah)
UPS12360	360	7.5
UPS12460	460	9
UPS12580	580	11
HR1234WF2	34	9
HR1221WF2	21	5.1
HR1227WF2	27	6.5
HRL12200 WFR	200	52
HRL12280 WFR	280	80
HRL12390 WFR	390	100
HRL12540 WFR	540	150
MSJ200	380	201
MSJ300	570	307
MSJ400	816	439

En caso de requerir más información por favor contactarse con nosotros por medio de nuestro formato disponible en nuestra página web:
https://www.csb-battery.com.tw/english/07_contact/01_form.php

Atentamente,

STEPHANIE ZEPEDA
Notary Public, State of Texas
My Commission Expires
March 23, 2026
NOTARY ID 133661

Alessandra de Magalhães
Gerente de Ventas América Latina

The State of Texas
Secretary of State

This Certificate is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **Country:** Pays / País:	United States of America
This public document Le présent acte public / El presente documento público	
2. **has been signed by** a été signé par ha sido firmado por	STEPHANIE ZEPEDA
3. **acting in the capacity of** agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Notary Public, State of Texas
4. **bears the seal / stamp of** est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	*STEPHANIE ZEPEDA, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 03-23-26*

Certified
Attesté / Certificado

5. **at** à / en	Austin, Texas	6.**the** le / el día	*11th day of December 2024*
7. **by** par / por	*Secretary of State*		
8. **N°** sous n° bajo el número	12834843		
9. **Seal / stamp:** Sceau / timbre: Sello / timbre:		10. **Signature:** Signature: Firma:	Jane Nelson Secretary of State

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see: https://webservices.sos.state.tx.us/certificationsA/index.aspx
This certificate does not constitute an Apostille under the Hague Convention of 5 October 1961, when it is presented in a country which is not a party to the Convention. In such cases, the certificate should be presented to the consular section of the mission representing that country.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: https://webservices.sos.state.tx.us/certificationsA/index.aspx
Ce certificat ne constitue pas une Apostille en vertu de la Convention de La Haye du 5 Octobre 1961, lorsque présenté dans un pays qui n'est pas partie à cette Convention. Dans ce cas, le certificat doit être présenté à la section consulaire de la mission qui représente ce pays.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://webservices.sos.state.tx.us/certificationsA/index.aspx
Este certificado no constituye una Apostilla en virtud del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961 cuando se presenta en un país que no es parte del Convenio. En estos casos, el certificado debe ser presentado a la sección consular de la misión que representa a ese país.

Sec/State Form TX (Rev 9/2022)

TEXAS NOTARY ACKNOWLEDGMENT

State of Texas

County of Tarrant

Before me, Stephanie Zepeda, notary public, State of Texas, notary ID 13366172-2, on this day personally appeared Alessandra de Magalhaes, known to me through Texas Drive License number 27853279, expiration date 10/14/2028, to be the person whose name is subscribed to the foregoing instrument and acknowledged to me that he executed the same for the purposes and consideration therein expressed.

Given under my hand and seal of office this 12/10/2024

STEPHANIE ZEPEDA
Notary Public, State of Texas
My Commission Expires
March 23, 2026
NOTARY ID 13366172-2

Stephanie Zepeda
12-10-2024

Notary Public Signature

[Traducción Oficial]

El Estado de Texas
Secretario de Estado

Este Certificado no es válido para su uso en ningún lugar de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

APOSTILLA (Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)			
1. País:		Estados Unidos de América	
El presente documento público			
2. ha sido firmado por		STEPHANIE ZEPEDA	
3. quien actúa en calidad de		Notario Público, Estado de Texas	
4. y está revestido del sello/timbre de		STEPHANIE ZEPEDA, Notario Público, Estado de Texas, La comisión expira: 03-23-26	
Certificado			
5. en	Austin, Texas	**6. el día**	11 de diciembre de 2024
7. por		Secretario de Estado	
8. bajo el número	12834843		
9. Sello / timbre	[Sello]	**10. Firma**	[Firma] Jane Helson Secretario de Estado

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://webservicesstatetx.us/certificationsA/index.aspx
Este certificado no constituye una Apostilla en virtud del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961 cuando se presenta en un país que no es parte del Convenio. En estos casos, el certificado debe ser presentado a la sección consular de la misión que representa a ese país.

[Sello]

Formulario de Sec./Estado TX (Rev. 9/2022)

Nota del traductor: Yo, **JOHN ALEXÁNDER OYUELA VARGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.052.095 y miembro ATA No. 278579, traductor e intérprete oficial en los idiomas inglés-español-inglés, con **Certificado de Idoneidad No. 577 de octubre 22 de 2021** expedido por la Universidad Nacional de Colombia, certifico que la presente es una traducción fiel del documento adjunto del idioma inglés al español, en fe de lo cual estampo mi firma y sello oficial el día **12 de diciembre de 2024**. Se certifica la fidelidad de la traducción, mas no se asume responsabilidad por la autenticidad o el contenido del documento en lengua origen. Contacto: info@swap.com.co o asistente@swap.com.co; celular (+57) 310 575 9156; sitio web: www.swaptranslators.com

John Alexánder Oyuela Vargas
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés-español-inglés
Licencia 577 de 2021

[Traducción Oficial]

RECONOCIMIENTO DEL NOTARIO DE TEXAS

Estado de Texas

Condado de Tarrant

Ante mí, Stephanie Zepeda, notaria pública, Estado de Texas, número de identificación notarial 13366172-2, en este día compareció personalmente Alessandra de Magalhaes, conocida por mí a través del número de licencia de conducir de Texas 27853279, fecha de vencimiento 14/10/2028, como la persona cuyo nombre está suscrito en el instrumento anterior y reconoció ante mí que ejecutó el mismo para los fines y la contraprestación allí expresados.

Dado bajo mi firma y sello de oficina este 10 de diciembre de 2024

[Sello]

STEPHANIE ZEPEDA
10-12-2024.

Firma del Notario Público

Nota del traductor: Yo, **JOHN ALEXÁNDER OYUELA VARGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.052.095 y miembro ATA No. 278579, traductor e intérprete oficial en los idiomas inglés-español-inglés, con **Certificado de Idoneidad No. 577 de octubre 22 de 2021** expedido por la Universidad Nacional de Colombia, certifico que la presente es una traducción fiel del documento adjunto del idioma inglés al español, en fe de lo cual estampo mi firma y sello oficial el día **12 de diciembre de 2024**. Se certifica la fidelidad de la traducción, mas no se asume responsabilidad por la autenticidad o el contenido del documento en lengua origen. Contacto: info@swap.com.co o asistente@swap.com.co; celular (+57) 310 575 9156; sitio web: www.swaptranslators.com

John Alexánder Oyuela Vargas
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés-español-inglés
Licencia 577 de 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE FACULTAD
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
SEDE BOGOTÁ

EXPIDEN A

John Alexánder Oyuela Vargas

IDENTIFICADO CON C.C. 80052095

EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD PROFESIONAL EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN OFICIAL N° 577,

de ESPAÑOL a INGLÉS y de INGLÉS a ESPAÑOL, una vez aprobados los exámenes escritos y orales de Traducción e Interpretación Oficial realizados entre el 9 y 17 de julio de 2021 y según el Acta de Examen firmada por los dos jurados examinadores y el coordinador, de acuerdo con el modelo operativo de preparación, aplicación y evaluación de los Exámenes de Traducción e Interpretación Oficial, y en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005 y del Acuerdo 117, acta N° 2, del 26 enero de 2017 del Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas.

DADO EN BOGOTÁ D. C. A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.

XIMENA PACHÓN CASTRILLÓN
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
SECRETARIA DE FACULTAD

RODOLFO SUÁREZ ORTEGA
DEPARTAMENTO DE LENGUAS EXTRANJERAS
DIRECTOR

ALFONSO MEJÍA CASAS
COORDINADOR DE EXÁMENES DE
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN OFICIAL

Este es el formato oficial de los certificados de idoneidad expedidos a partir del 25 de agosto de 2016. Cualquier otro certificado de idoneidad expedido por la Universidad Nacional de Colombia en cualquier fecha posterior al 25 de agosto de 2016 con formato distinto no es válido.

Coordinación de Exámenes de Traducción e Interpretación Oficial

Respuesta a Subsanacion:

Una vez revisada la documentación, desde el comité evaluador se informa que el documento se encuentra apostillado en debida forma, por ende, el proponente **CUMPLE** con lo solicitado por la entidad respecto al certificado de Representación y Distribución de los Bienes.

Observación:

Observaciones técnicas:

1. *El pliego de condiciones solicita adjuntar con su oferta:*

4.5.3. Certificado de Representación y Distribución Autorizada de los Bienes.

El proponente debe anexar junto con la propuesta el Certificado de Representación y Distribución Autorizada de los Bienes, expedido por el Fabricante o por el Distribuidor Autorizado por el Fabricante de los bienes ofrecidos, en el cual se indique que está autorizado para distribuir estos bienes objeto de la presente contratación.

La ut Adjunta la siguiente carta:

Señores
AERONAUTICA CIVIL
Ciudad

Proceso: Licitación Pública AEROCIVIL 24001216 24001216 H3 DE 2024.
Alcance: REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS UPS DEL CENTRO DE GESTION AERONAUTICA DE COLOMBIA CGAC.

SCHNEIDER ELECTRIC diseña, desarrolla, fabrica y comercializa soluciones de administración y protección de energía para aplicaciones electrónicas, informáticas y de comunicaciones en todo el mundo. SCHNEIDER ELECTRIC comercializa sus productos entre empresas, oficinas pequeñas y oficinas en el hogar, y usuarios particulares de todo el mundo por medio de diversos canales de distribución. SCHNEIDER ELECTRIC trabaja en estrecha colaboración con sus canales de distribución y les brinda respaldo.

La intención de la presente carta es informar que **INVERSER LTDA** realiza la adquisición de equipos y servicios de nuestros equipos APC by Schneider Electric en el territorio colombiano, por medio de nuestro canal Authorized Services Reseller **NEXSYS DE COLOMBIA SA** (en adelante el "CANAL"); Los equipos incluyen todas nuestras líneas de sistemas de UPS APC-MGE, AIRES, Software de Gestión, ISX Central, Capacity Manager, Operations etc.

Para el proceso en referencia, **INVERSER LTDA** tendrá el respaldo de Schneider Electric y realizará la compra de los alcances relacionados con servicios a través de nuestro ecosistema de canales autorizados para tal fin, la ejecución de los servicios será realizado por personal calificado de la marca, esto avalado exclusivamente con la compra de los números de parte de servicios listados a continuación y soportado con la emisión de los certificados por parte de fábrica:

Por medio de la presente, se informa que INVERSER LTDA., integrante de la Unión Temporal (UT), no cuenta con la autorización directa como distribuidor autorizado de los bienes objeto de la presente contratación. En tal sentido, y de conformidad con las disposiciones aplicables, la adquisición de los equipos y servicios relacionados con las soluciones APC by Schneider Electric se llevará a cabo a través de nuestro canal **Authorized Services Reseller**, **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.**, en el territorio colombiano. Esta disposición incluye la adquisición de todas las líneas de sistemas UPS APC-MGE, sistemas de aire acondicionado de precisión, software de gestión, ISX Central, Capacity Manager, Operations, entre otros. En ningún momento se establece que INVERSER LTDA. ni otro integrante de la UT estén facultados para actuar como distribuidores autorizados.

Asimismo, se recuerda que, de conformidad con el numeral **4.5.3 del pliego de condiciones**, el proponente deberá anexar el **Certificado de Representación y Distribución Autorizada de los Bienes**, expedido por el fabricante o por el distribuidor autorizado del fabricante. Dicho certificado deberá acreditar la autorización expresa para la distribución de los bienes ofrecidos en la presente contratación.

Agradecemos tener en cuenta lo anterior para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de contratación.

Situación diferente ocurre con la carta expedida a nuestro miembro de Ut Comware s.a Donde se indica que es canal autorizado.

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL
Ciudad

Proceso: LICITACIÓN PÚBLICA No. 24001216 H3 DE 2024

SCHNEIDER ELECTRIC diseña, desarrolla, fabrica y comercializa soluciones de administración y protección de energía para aplicaciones electrónicas, informáticas y de comunicaciones en todo el mundo. SCHNEIDER ELECTRIC comercializa sus productos entre empresas, oficinas pequeñas y oficinas en el hogar, y usuarios particulares de todo el mundo por medio de diversos canales de distribución. SCHNEIDER ELECTRIC trabaja en estrecha colaboración con sus canales de distribución y les brinda respaldo.

La intención de la presente carta es informar que **COMWARE S.A. identificado con NIT 860.045.379-1** (en adelante el "**CANAL**"), es uno de nuestros canales de distribución directo y **Authorized Services Reseller** para el Territorio Colombiano de nuestros ***productos y servicios*** APC by SCHNEIDER ELECTRIC incluyendo todas nuestras líneas de sistemas de UPS APC-MGE, AIRES, Software de Gestión; ISX Central, Capacity Manager, Operations etc.

Como se puede evidenciar la carta busca confundir al comité evaluador sin cumplir solicitado por la entidad, dada esta situación solicitamos calificar como NO CUMPLE la oferta presentada por la UT INVER TES AEROCIVIL MATTOS.

Respuesta a observación:

Su observación no procede, toda vez que en el formato 2A complementario al Pliego de Condiciones se establece: "(…) *el proponente deberá aportar toda la cadena de certificaciones que demuestren las autorizaciones iniciando desde el fabricante del bien".* El certificado aportado por UT INVER-TES AEROCIVIL MATTOS, expedido directamente por el fabricante de las UPS Schneider Electric, relaciona la cadena de distribución, y adicionalmente respalda a INVERSER LTDA respecto a los productos solicitados por la entidad (Repuestos para las referencias GALAXY VM).

Respuestas a COTEL SAS:

Subsanación Apostille:

infraestructura avanzada

Señores:

AERONAUTICA CIVIL

OBJETO: REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS UPS DEL CENTRO DE GESTION AERONAUTICA DE COLOMBIA CGAC, INCLUYE RENOVAR BANCOS DE BATERÍAS

REF: 24001216 H3 DE 2024.

Por medio de la presente presento la subsanación de los puntos que NO se CUMPLE en la oferta presentada de la evaluación final

Certificado de Representación y Distribución Autorizada de los Bienes.	EVALUACIÓN
El proponente debe anexar junto con la propuesta el Certificado de Representación y Distribución Autorizada de los Bienes, expedido por el Fabricante o por el Distribuidor Autorizado por el Fabricante de los bienes ofrecidos, en el cual se indique que está autorizado para distribuir estos bienes objeto de la presente contratación. La fecha de expedición de la certificación debe ser de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Este Certificado puede estar dirigido a cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en caso de presentar la oferta bajo esta modalidad. En caso de que el proponente no sea fabricante y de presentarse más de un (1) distribuidor autorizado, el proponente deberá aportar toda la cadena de certificaciones que demuestren las autorizaciones iniciando desde el fabricante del bien. El certificado debe ser presentado por los fabricantes de las UPS objeto del contrato.	NO CUMPLE
OBSERVACIONES:	Se le informa al proponente que una vez revisada la certificación de representación y distribución autorizada de los bienes, no cumple para lo que se solicita del numeral 10.3.5 literal c formato 1A Estudio previo que indica: *"El proponente debe anexar junto con la propuesta el Certificado de Representación y Distribución Autorizada de los Bienes, expedido por el Fabricante o por el Distribuidor Autorizado por el Fabricante de los bienes ofrecidos, en el cual se indique que está autorizado para distribuir estos bienes objeto de la presente contratación. La fecha de expedición de la certificación debe ser de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Este Certificado puede estar dirigido a cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en caso de presentar la oferta bajo esta modalidad.* *En caso de que el proponente no sea fabricante y de presentarse más de un (1) distribuidor autorizado, el proponente deberá aportar toda la cadena de certificaciones que demuestren las autorizaciones iniciando desde el fabricante del bien".* En claro en la estructura del proceso que los bienes a adquirir son las baterías y repuestos para las UPS descritas en los documentos del presente proceso, la certificación aportada por el interesado fue únicamente de los repuestos de las UPS, **faltando la certificación de representación y distribución autorizada por el fabricante de las baterías ofertadas.** Por otra parte, se evidencia que el documento presenta inconsistencias, teniendo en cuenta que la firma electrónica fue realizada en Chicago, Estados Unidos y la carta relaciona que fue expedida en Colombia. Se la recuerda que en el numeral 2.10 del documento Complementario al pliego de condiciones que indica: *"Los documentos públicos expedidos en el exterior, que se pretendan hacer valer en el presente proceso, deben cumplir con el requisito de apostilla o legalización (consularización), dependiendo si el país de origen es signatario del Convenio de La Haya de 1961, o es un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero requieren reconocimiento de firma de la persona que expide o firma el documento ante un Notario o autoridad competente y la posterior apostilla o legalización, según corresponda, de la firma de ese Notario o funcionario público que realiza dicho reconocimiento. Es decir, se debe apostillar o legalizar el acto notarial o de reconocimiento de firma. Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial los previstos en el artículo 480 del Código de Comercio y artículo 251 del Código General del Proceso, la Resolución No. 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente y la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente. Los Manuales, fichas técnicas, catálogos, Data sheets, no serán objeto de apostilla o legalización, ni de traducción oficial, salvo las certificaciones, aclaraciones, o demás documentos expedidos en el exterior. Los sellos no serán objeto de traducción. NOTA: El proponente tendrá la oportunidad de acreditar el requisito de Apostilla o Legalización hasta el día hábil anterior a la instalación de la audiencia pública de adjudicación. Si el (los) documento(s) objeto de apostilla o legalización, aportado(s) con la oferta o durante el término de traslado del informe de evaluación, no cumple finalmente con este requisito, la propuesta será RECHAZADA ".* **RESULTADO EVALUACION SUBSANACION** El proponente no allega el certificado de distribucion de bienes para las baterias ofertadas. El proponente no aclaro lo solicitado por la Entidad en la evaluación preliminar por tanto incurrió en lo descrito en el numeral 3.17. CAUSALES DE RECHAZO , numeralal (i), así: *"(...)(i) Cuando al Proponente en forma individual o conjunta se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en el presente documento.(...)"* CONCLUSION: Debe aportar el certificado de distribución de baterias Vision Group.

RTA/// Por medio de la presente comparto certificado de distribución de baterías Vision Group para ser habilitado en el proceso del Lote 1.

Cordialmente

COTEL SAS

Carolina Tarazona Jiménez

El proponente allega los siguientes documentos:

VERTIV.

VERTIV
vertiv.com

Ciudad de Bogotá, a 13 de diciembre de 2024.

Aeronáutica Civil (Aerocivil)
PRESENTE:

Asunto: *Carta de Distribuidor Autorizado, en la categoría "Solution Provider Diamond" en relación con el proceso denominado "24001216 24001216 H3 de 2024 para realizar mantenimiento a los sistemas UPS del Centro de Gestión Aeronáutica de Colombia CGAC".*

Vertiv Colombia, S.A.S. subsidiaria de **Vertiv Corporation** (en adelante referidas como **VERTIV**), informa que la empresa **COTEL, S.A.S.**, pertenece al **Vertiv Partner Program** en la categoría de **Solution Provider Diamond** y está autorizado para ofertar/comercializar nuestros productos y servicios incluyendo las baterías marca VISION GROUP igualmente ofertadas para el proceso del asunto.

Informamos que todos los equipos **VERTIV** (UPS con capacidad superior a 10KVA, aires acondicionados, rectificadores, inversores, y transferencias) deberán ser arrancados por **VERTIV** o por el **Service Partner** designado por **VERTIV**, de lo contrario se perderá la garantía.

Por otra parte, certificamos que todas las garantías del fabricante original serán aplicadas a todo producto manufacturado por **VERTIV** que sea adquirido por **COTEL, S.A.S.**

Equipos Nuevos: **VERTIV** certifica que cada uno de los equipos que suministrará, serán nuevos, originales de fábrica, de última tecnología, con garantía de fábrica y acordes con las especificaciones y tolerancias dadas por fábrica. Disponibilidad de Repuestos: **VERTIV** garantiza la disponibilidad de repuestos originales para los equipos ofertados.

Independientemente de la emisión de la presente Carta de Distribuidor Autorizado, el receptor de los servicios o productos (cliente final) una vez adjudicada el presente proceso deberá solicitar una carta o comunicado adicional de parte del fabricante (**VERTIV**) para la confirmación de la existencia de una cotización de parte de éste último en favor de **COTEL, S.A.S.**, pues de lo contrario, **VERTIV no se hará responsable por la prestación de servicios, suministro de producto o aplicación de garantías bajo el cual el socio comercial de VERTIV se haya comprometido, siendo dicho socio, el responsable total frente a Aerocivil de las consecuencias de haber cotizado directamente sin involucrar a VERTIV.** Adicionalmente, el socio comercial de **VERTIV** será igualmente responsable de las consecuencias legales de ingresar personal propio a nombre de **VERTIV**, sin que éste último lo haya autorizado.

De manera adicional, se recomienda a **Aerocivil**, se comunique al (los) contacto (s) ivan.zuluaga@vertiv.com para confirmar que el personal que ingresará a sus instalaciones sea el autorizado por **VERTIV**.

Se extiende la presente a petición de **COTEL, S.A.S.** para los fines que el proyecto en referencia requiere, por lo que la vigencia y validez de esta carta, se limitan a 90 días naturales contados a partir de la fecha establecida en la presente.

Agradecemos su amable atención y estamos dispuestos a resolver cualquier aclaración que requieran.

Atentamente:

Cesar Borrero

Cesar Augusto Borrero Sabogal
Representante Legal
Vertiv Colombia, S.A.S.

NOTA: La presente carta en ningún momento podrá ser editada, falsificada, modificada o alterada de forma alguna, por lo que cualquier mal uso o uso no autorizado de la misma, VERTIV se reserva el derecho de ejercer cualquier acción legal en contra del o los responsables que busquen obtener un beneficio no autorizado de la misma, siendo sujetos del pago de daños y perjuicios a que hubiere lugar, además el canal o socio comercial involucrado, dejará de pertenecer al programa de socios de VERTIV de forma inmediata y sin necesidad de resolución judicial alguna.

vertiv.com

Signature Certificate

Reference number: MA4CC-X66B7-XPZY2-NPCBR

Signer	Timestamp	Signature
Cesar Borrero Email: cesar.borrero@vertiv.com		Cesar Borrero
Sent:	16 Dec 2024 14:17:37 UTC	
Viewed:	16 Dec 2024 14:33:06 UTC	
Signed:	16 Dec 2024 14:33:24 UTC	
Recipient Verification:		IP address: 136.226.84.95
✓Email verified	16 Dec 2024 14:33:06 UTC	Location: Chicago, United States

Document completed by all parties on:
16 Dec 2024 14:33:24 UTC

Page 1 of 1

Signed with PandaDoc

PandaDoc is a document workflow and certified eSignature solution trusted by 50,000+ companies worldwide.

VERTIV.

VERTIV
vertiv.com

Ciudad de Bogotá, a 13 de diciembre de 2024.

Aeronáutica Civil (Aerocivil)
PRESENTE:

Asunto: *Carta de Distribuidor Autorizado, en la categoría "Solution Provider Diamond" en relación con el proceso denominado "24001216 24001216 H3 de 2024 para realizar mantenimiento a los sistemas UPS del Centro de Gestión Aeronáutica de Colombia CGAC".*

Vertiv Colombia, S.A.S. subsidiaria de **Vertiv Corporation** (en adelante referidas como **VERTIV**), informa que la empresa **COTEL, S.A.S.**, pertenece al **Vertiv Partner Program** en la categoría de **Solution Provider Diamond** y está autorizado para ofertar/comercializar nuestros productos y servicios incluyendo las baterías marca VISION GROUP igualmente ofertadas para el proceso del asunto.

Informamos que todos los equipos **VERTIV** (UPS con capacidad superior a 10KVA, aires acondicionados, rectificadores, inversores, y transferencias) deberán ser arrancados por **VERTIV** o por el **Service Partner** designado por **VERTIV**, de lo contrario se perderá la garantía.

Por otra parte, certificamos que todas las garantías del fabricante original serán aplicadas a todo producto manufacturado por **VERTIV** que sea adquirido por **COTEL, S.A.S.**

Equipos Nuevos: **VERTIV** certifica que cada uno de los equipos que suministrará, serán nuevos, originales de fábrica, de última tecnología, con garantía de fábrica y acordes con las especificaciones y tolerancias dadas por fábrica. Disponibilidad de Repuestos: **VERTIV** garantiza la disponibilidad de repuestos originales para los equipos ofertados.

Independientemente de la emisión de la presente Carta de Distribuidor Autorizado, el receptor de los servicios o productos (cliente final) una vez adjudicada el presente proceso deberá solicitar una carta o comunicado adicional de parte del fabricante (**VERTIV**) para la confirmación de la existencia de una cotización de parte de éste último en favor de **COTEL, S.A.S.**, pues de lo contrario, **VERTIV no se hará responsable por la prestación de servicios, suministro de producto o aplicación de garantías bajo el cual el socio comercial de VERTIV se haya comprometido, siendo dicho socio, el responsable total frente a Aerocivil de las consecuencias de haber cotizado directamente sin involucrar a VERTIV.** Adicionalmente, el socio comercial de **VERTIV** será igualmente responsable de las consecuencias legales de ingresar personal propio a nombre de **VERTIV**, sin que éste último lo haya autorizado.

De manera adicional, se recomienda a **Aerocivil**, se comunique al (los) contacto (s) ivan.zuluaga@vertiv.com para confirmar que el personal que ingresará a sus instalaciones sea el autorizado por **VERTIV**.

Se extiende la presente a petición de **COTEL, S.A.S.** para los fines que el proyecto en referencia requiere, por lo que la vigencia y validez de esta carta, se limitan a 90 días naturales contados a partir de la fecha establecida en la presente.

Agradecemos su amable atención y estamos dispuestos a resolver cualquier aclaración que requieran.

Atentamente:

Cesar Augusto Borrero Sabogal
Representante Legal
Vertiv Colombia, S.A.S.

NOTA: La presente carta en ningún momento podrá ser editada, falsificada, modificada o alterada de forma alguna, por lo que cualquier mal uso o uso no autorizado de la misma, VERTIV se reserva el derecho de ejercer cualquier acción legal en contra del o los responsables que busquen obtener un beneficio no autorizado de la misma, siendo sujetos del pago de daños y perjuicios a que hubiere lugar, además el canal o socio comercial involucrado, dejará de pertenecer al programa de socios de VERTIV de forma inmediata y sin necesidad de resolución judicial alguna.

vertiv.com


NOTARIA DÉCIMA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL
Bogotá, D.C.
Ante mí el Notario Décimo (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Compareció 16 DIC 2024
CESAR AUGUSTO BORRERO SABOGAL
Quien exhibió la C.C. 80178952
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia

Respuesta a subsanación:

El documento aportado por el proponente **NO CUMPLE** lo solicitado por la entidad en el formato 2A complementario al Pliego de Condiciones, el cual establece en el ítem 4.5.3. Certificado de Representación y Distribución Autorizada de los Bienes: *"El proponente debe anexar junto con la propuesta el Certificado de Representación y Distribución Autorizada de los Bienes, expedido* ***por el Fabricante o por el Distribuidor Autorizado por el Fabricante*** *de los bienes ofrecidos, en el cual se indique que está autorizado para distribuir estos bienes objeto de la presente contratación. (…) En caso de que el proponente no sea fabricante y de presentarse más de un (1) distribuidor autorizado, el proponente deberá* ***aportar toda la cadena de certificaciones*** *que demuestren las autorizaciones iniciando desde el fabricante del bien".*

Si bien el documento es expedido por la marca VERTIV (marca de las UPS) indicando que el oferente está autorizado a ofertar y comercializar los productos de este fabricante, también se indica que tiene las mismas facultades para la marca VISION GROUP (marca de las baterías). Para la entidad no es clara la relación entre VERTIV y VISION GROUP, por lo que se califica como **RECHAZADO** al proponente COTEL SAS en el requisito de certificado de representación y distribución autorizada para las baterías aplicando lo indicado en el formato 2A en el item 3.14 REGLAS DE SUBSANABILIDAD: *"Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación,* ***so pena del rechazo de la propuesta.***

Realizado por grupo evaluador técnico proceso 24001216 H3 2024:



LUISA FERNANDA PESELLIN
Técnico Aeronáutico ATSEP



SANTIAGO PEREZ SANDOVAL
Técnico Aeronáutico ATSEP



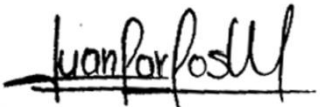
ERIKA ANDREA LEGUIZAMO MONSALVE
Técnico Aeronáutico ATSEP



HANNYA CAMILA PINTO CELIN
Técnico Aeronáutico ATSEP



JAVIER ALEXANDER CARDOSO PEREZ
Técnico Aeronáutico ATSEP



JUAN CARLOS MANCERA MORENO
Profesional Aeronáutico

Revisó: Alejandra Vargas Barrera, Contratista, DTANA